



Expediente: EG 9036/2024

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR. AÑO 2024

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones destinadas a la producción de uvas para la elaboración de vinos en el municipio de Güímar.

SEGUNDA. Cuantías y financiación.

1. Consta la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Güímar.
2. La cuantía total destinada a esta subvención es de 45.000 €, imputándose a la aplicación presupuestaria nº 2024.4140.48003 del vigente Presupuesto Municipal.
3. El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En su caso, cuando el número de solicitudes con derecho a la subvención supere el crédito consignado, el importe global máximo destinado a la subvención se podrá prorratear entre las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en las presentes bases.

TERCERA. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se rige por las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Las presentes Bases.

CUARTA. Compatibilidad.

La subvención es compatible con las otorgadas para la misma finalidad, siempre que sus importes no superen el coste total de la actuación objeto de





subvención.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas en que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Ser personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad vitícola en el municipio de Güímar.

Asimismo, en virtud del art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes u otras entidades que, careciendo de personalidad jurídica, ejerzan las actividades que son objeto de esta subvención. En este caso, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Estar inscritas como viticultores o viticultoras en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar.
- c) Ser titular de derecho de propiedad, usufructo, arrendamiento o cualquier otro derecho de cesión, uso o aprovechamiento sobre parcelas vitícolas ubicadas en el municipio de Güímar e inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.
- e) No incurrir en las prohibiciones para ser personas beneficiarias de subvenciones conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





SEXTA. Importe de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atenderá a la cantidad de referencia por kg de uva destinada a vinificación, y se establece en 0,20 euros por kilo de uva.
2. La ayuda total a percibir por cada solicitante será la que corresponde a multiplicar el número de kilos de uva destinados a la elaboración de vinos amparados por la Denominación de Origen Valle de Güímar por el importe de la ayuda (0,20 €/Kg).
3. En aplicación del párrafo tercero del art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, si en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supera el crédito presupuestario especificado en la Base Segunda, se reducirán los importes a percibir por cada persona solicitante de manera proporcional, con la finalidad de prorratear la totalidad del crédito consignado para la subvención.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos por los arts. 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Competencia para resolver.

El órgano competente para resolver el procedimiento y concesión de las subvenciones será la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los términos previstos por el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo cumplirse, en su caso, con la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración en los términos del art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de las solicitudes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. El Excmo. Ayuntamiento de Güímar remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas en el Tablón de Anuncios, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico





habilitado para ello en la solicitud (Anexo I). Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

DÉCIMA. Documentación.

Las personas interesadas en la concesión de la subvención habrán de presentar en el plazo establecido por el apartado 2 de la base anterior la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud del Anexo I cumplimentado y firmado. Asimismo, cuando la solicitud se formule por medio de representante, deberá acreditarse la documentación por medio de documento válido en derecho.
- b) Documento acreditativo del N.I.F de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que la represente.
- c) Declaración responsable del Anexo II cumplimentada y firmada.
- d) Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar donde conste, respecto de la persona o entidad solicitante, lo siguiente:
 - La inscripción como viticultor o viticultora con fecha de alta anterior a la solicitud de la subvención.
 - Las parcelas inscritas ubicadas en el municipio de Güímar, con anterioridad a la fecha de solicitud, relacionando la superficie de producción.
 - Los kilos de uva entregados que han sido destinados a la elaboración de vino.

e) Alta a terceros, en caso de no estar la persona interesada dada de alta en el sistema contable del Ayuntamiento, o de haber acontecido algún cambio o modificación en los datos del alta existente. El formulario de solicitud de alta a terceros se podrá descargar desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o a través del siguiente enlace:

<https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>

f) En caso de no autorizar la intermediación de datos, las personas solicitantes habrán de aportar los certificados y documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

UNDÉCIMA. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Órgano Instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.





DUODÉCIMA. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será el Área de Desarrollo Local. La instrucción comprenderá las actuaciones y funciones previstas en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Comisión de valoración.

1. En cumplimiento de las reglas establecidas para los procedimientos de concurrencia competitiva por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se habrá de constituir un órgano colegiado, que será la Comisión de Valoración. Esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formular la propuesta de resolución al órgano concedente a través del órgano instructor.

2. La Comisión de Valoración será nombrada por Decreto de Alcaldía y estará compuesta por la persona titular de la Concejalía Delegada de Desarrollo Rural, que ejercerá la presidencia de la Comisión, el TAG que se asigne al expediente y dos agentes de desarrollo local. La presidencia de la Comisión ostentará el voto de calidad en caso de empate.

3. A la vista del expediente y del informe técnico emitido, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, la Comisión de Valoración propondrá a la Alcaldía la relación definitiva de las personas beneficiarias y excluidas, las cuantías de las subvenciones correspondientes, así como aquellas solicitudes que, en su caso, quedaran en estado de reserva.

DECIMOCUARTA. Criterios de valoración y prelación de las solicitudes.

En aplicación del art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa en el caso de estas subvenciones el requisito de fijar un orden de prelación de las solicitudes, que serán atendidas en su totalidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para beneficiarse de esta subvención conforme a las presentes bases y, además, el crédito consignado para la misma resultara suficiente.

Cuando el número de solicitudes con derecho a la subvención supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se procederá de la forma prevista en el apartado 3 de la Base Segunda y en el apartado 3 de la base Sexta.

DECIMOQUINTA. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención será de 6 meses. En caso de silencio administrativo, las personas interesadas





podrán entender desestimada su solicitud.

DECIMOSEXTA. Publicidad.

1. De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda información referente a la convocatoria y resolución de estas subvenciones habrá de ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la convocatoria.

Además, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo consultarse en la dirección web <https://guimar.sedelectronica.es/board>

2. El Decreto de la Alcaldía resolviendo el procedimiento será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, surtiendo efectos de notificación conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho Decreto habrá de remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido por los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará circunscrito a la cosecha 2024.

DECIMOCTAVA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a lo siguiente:

a) Cumplir y ejecutar el objeto y la actuación que han fundamentado la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Dar publicidad a la subvención concedida en los términos del art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizará mediante la instalación visible en la parcela del cartel o placa que consta en el Anexo (III) de las presentes bases, que se debe mantener la hasta la finalización de proyecto.





d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar esta Corporación, aportando cuanta información y documentación le sea requerida.

e) Comunicar los cambios en las condiciones y requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas relacionadas con el mismo fin.

f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMONOVENA. Pago.

Las subvenciones que se concedan en base a esta convocatoria se abonarán tras la presentación, verificación y aprobación de la justificación presentada por la persona beneficiaria.

VIGÉSIMA. Justificación.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin atención a los gastos u otras circunstancias de la producción de uva, atendiendo únicamente a los kilos que se hubieren producido. Por ello, en aplicación del art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

De esta forma, la acreditación de la situación subvencionable se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar exigido en el apartado d) de la base décima.

VIGESIMOPRIMERA. Facultad de comprobación e inspección.

El Ayuntamiento podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones y comprobaciones estime necesarias para determinar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables, así como el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones que establecen las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA. Incumplimiento.

La no realización de todo o parte de la actividad subvencionada, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la





concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, habrá de ser comunicada con la mayor celeridad y podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

VIGESIMOTERCERA. Reintegro.

Estas subvenciones se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los arts. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIOMACUARTA. Régimen sancionador.

Las entidades y personas beneficiarias de la subvención quedarán sometidas, en su caso, al régimen sancionador regulado por el Título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las reglas que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGESIMOQUINTA. Protección de datos.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros que son responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concurrencia competitiva de estas subvenciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer ante este Ayuntamiento los derechos que les atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Concejala delegada de Desarrollo Rural

(Dto. 2023-2989, de 23 de junio)

Nayra Caraballero Pérez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR

SOLICITANTE	Nombre:		DNI/ CIF:	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil para avisos (*):	
	e-mail:			

REPRESENTANTE	Nombre:		DNI:	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

(*) El teléfono móvil indicado se utilizará para el envío, mediante SMS, de avisos informativos. En caso de que no desee recibir los avisos, marque la siguiente casilla: () **No deseo recibir avisos**

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a la producción de uva en el municipio de Güímar para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar.

En relación al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, **MANIFIESTO** lo siguiente (marcar lo que proceda)*:

SÍ	NO	
☐	☐	Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.
☐	☐	Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica
☐	☐	Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.
☐	☐	Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

*En caso de marcar la casilla "NO", se deberá proceder por la persona interesada a la presentación de los correspondientes certificados

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITO al Excmo. Ayuntamiento de Güímar la concesión de la subvención a la producción de uva en el municipio de Güímar para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar.

En , a de de 2024

FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante, en su caso)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





a) Documento acreditativo del N.I.F de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que la represente.

b) Declaración responsable del Anexo II cumplimentada y firmada.

c) Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar donde conste, respecto de la persona o entidad solicitante, lo siguiente:

- La inscripción como viticultor o viticultora con fecha de alta anterior a la solicitud de la subvención.
- Las parcelas inscritas ubicadas en el municipio de Güímar, con anterioridad a la fecha de solicitud, relacionando la superficie de producción.
- Los kilos de uva entregados que han sido destinados a la elaboración de vino.

d) Alta a terceros, en caso de no estar la persona interesada dada de alta en el sistema contable del Ayuntamiento, o de haber acontecido algún cambio o modificación en los datos del alta existente. El formulario de solicitud de alta a terceros se podrá descargar desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o a través del siguiente enlace:

<https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>

e) En caso de no autorizar la intermediación de datos, las personas solicitantes habrán de aportar los certificados y documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Información sobre protección de datos

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le comunicamos que los datos serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar, cuya finalidad es poder informar sobre los diferentes servicios y comunicaciones de esta entidad, relacionadas con las actividades propias del Ayuntamiento, y que no serán suministrados a Terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos. Asimismo le informamos que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.





**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Da., con DNI
actuando en nombre propio/representante de la entidad
....., con CIF

En relación a los requisitos para ser persona beneficiaria de subvenciones establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la persona que suscribe o, en su caso, a la Entidad que representa, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- (a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- (b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- (d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- (e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- (f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- (g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- (h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- (i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- (j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión,





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- (k) Cumplir con los requisitos en cuanto a usos establecidos por el PGO de Güímar y el resto de las disposiciones en materia de Ordenación del Territorio se establecen.

En Güímar, a de de 2024

EL INTERESADO /REPRESENTANTE

Fdo.:

Información sobre protección de datos

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le comunicamos que los datos serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar, cuya finalidad es poder informar sobre los diferentes servicios y comunicaciones de esta entidad, relacionadas con las actividades propias del Ayuntamiento, y que no serán suministrados a Terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos. Asimismo le informamos que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

ANEXO III

ACTIVIDAD BENEFICIARIA DE UNA DE LAS SUBVENCIONES PERTENECIENTE A:

**Convocatoria de subvenciones a la producción de uva en el
municipio de Güímar para la obtención de vino de calidad
amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar**

Subvención: €



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

Cód. Validación: C/JMSEYFZWTLWNMCM97GH47ELQ
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

